

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS
FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**
145-SGPARN.10-1
12-ABR-2010



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**

OBJETIVO

Recibir, revisar, analizar y evaluar la documentación e información integrada en la solicitud con base en aplicación de las normas y legislación jurídica vigente, con el fin de determinar si se cumple o no con los requisitos para autorizar los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales.

PROCESO

MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aprovechamiento Forestal.- Extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

Biodiversidad.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Promovente.- Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite en la Delegación Federal en el Estado.

Recursos Forestales.- Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

Recursos Forestales No Maderables.- Parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Terreno Forestal.- Aquel terreno que está cubierto con vegetación forestal.

Terreno Preferentemente Forestal.- Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

Titular del Aprovechamiento.- Persona con derecho a aprovechar recursos forestales en virtud de la presentación de un aviso o la autorización expedida por la Delegación Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su reglamento.

5



Vegetación Forestal.- Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CONAFOR.- Comisión Nacional Forestal.

DGGFS.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

ET.- Estudio Técnico.

LGDFS.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

PMS.- Programa de Manejo Simplificado.

RLGDFS.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

UARRN.- Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

UJ.- Unidad Jurídica.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), a través de la Dirección de Aprovechamiento Forestal deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la regulación de los aprovechamientos de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, homogenizando criterios a Nivel Nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- La Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), deberá implementar los criterios, políticas y lineamientos para el otorgamiento del acuse de recibido al aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales dentro del ámbito de su competencia de la Delegación Federal, garantizando el cumplimiento de la normatividad emitida en la materia por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS).
- El trámite de "Aviso y/o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", está previsto en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), así como, en los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de su respectivo Reglamento vigente.
- La expedición del acuse de recibido del "Aviso y/o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", requerirá de manera previa, la presentación del "Estudio Técnico" y/o "Programa de Manejo Forestal Simplificado" correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 53, 55 y 56 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) aplicable, así como a lo establecido en los instrumentos jurídicos vigentes.

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS
FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**
145-SGPARN.10-1
12-ABR-2010



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Para dar trámite a las solicitudes presentadas por parte de personas físicas o morales, con el objeto de dar aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) en el horario de 8:00 a 14:30 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles, asimismo, el Promovente deberá entregar en tiempo y forma la información y documentación siguiente:

A.) Información: Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Domicilio del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Persona responsable de dirigir la ejecución del aprovechamiento; Vigencia del aviso; Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del prestador de servicios técnicos forestales; Número de oficio de la autorización en materia de impacto ambiental, en su caso; Clave Única de Registro de Población (CURP).

B.) Documentación: Original o copia certificada del Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el Registro Público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional); Original y copia del Instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el registro que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades), se debe presentar sólo uno u otro de los documentos; Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución; Estudio técnico y/o programa de manejo forestal simplificado correspondiente y acreditación de personalidad del solicitante.



- * Cuando la información requerida para los avisos de aprovechamiento se contenga en los estudios regionales o zonales a que se refiere el Artículo 112, fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, será suficiente que los interesados los exhiban o hagan referencia a éstos cuando ya se hayan presentado a la Secretaría (Si los estudios regionales o zonales no contienen algún dato o documentos de los solicitados en el Artículo 53 del Reglamento de la LGDFS, el Promovente tendrá que presentarlos).
- Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios (CIS) efectuar la revisión detallada de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del Centro Integral de Servicios y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.
 - La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN), deberá atender aquellos expedientes que cuenten con la información y documentación debidamente correcta y completa, mismos que tendrá que recibir por conducto del personal del Centro Integral de Servicios (CIS) a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso a la Delegación Federal.
 - Será responsabilidad de la Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) resolver los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa. En caso en que la Delegación Federal no hubiera emitido la resolución del trámite en los plazos previstos, se entenderá que la misma es en sentido positivo.

- En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.
- La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 primeros días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la solicitud. La información y documentación complementaria tendrá que ser presentada por el Promoviente involucrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, transcurrido el plazo, sin que se desahogue la prevención, se cancelará el trámite solicitado.
- El estado de avance del trámite se podrá consultar en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), siempre y cuando, se disponga con el número de bitácora.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al solicitante o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Acuses de recibido de avisos

Responsable de obtenerlo: Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales expedidos / Número de avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales ingresados) x 100%

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de solicitud de autorización con sus respectivos anexos (técnicos y legales), tales como: ⇒ Información: Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Domicilio del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Persona responsable de dirigir la ejecución del aprovechamiento; Vigencia del aviso; Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del prestador de servicios técnicos forestales; Número de oficio de la autorización en materia de impacto ambiental, en su caso; Clave Única de Registro de Población (CURP). ⇒ Documentación: Original o copia certificada del Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el Registro Público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional); Original y copia del Instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el registro que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades), se debe presentar sólo uno u otro de los documentos; Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución; Estudio técnico y/o programa de manejo forestal simplificado correspondiente y acreditación de personalidad del solicitante.
	2	Revisa que se registren los datos relevantes de la solicitud (No. de bitácora, requisitos, fecha de ingreso, etc.), así como, los anexos en su carpeta de control implementada.

[Firma manuscrita]



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	3	Verifica contenido del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales", determina acciones a realizar, instruye y entrega al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales los documentos recibidos, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente correspondiente y efectúe el análisis y dictamen pertinente para el otorgamiento del acuse y/o autorización del aprovechamiento.
	4	Procede a realizar la revisión de la información contenida en la solicitud proporcionada conforme lo especifica la LGDFS, su reglamento y normas oficiales (005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 018, 026, 027, 028, 059, 060 y 061 SEMARNAT), asimismo, elabora oficio, notificando al Promovente que se llevará a cabo una visita de verificación de campo por parte de personal de Servicios Forestales y de Suelo adscrito a la Delegación Federal.
	5	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" presentado, con el objeto de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y emita el dictamen respectivo sobre la acreditación de la propiedad y/o derecho para realizar el aprovechamiento.
	6	Entrega al personal de Servicios Forestales y de Suelo los documentos técnicos del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" recibido, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente correspondiente y efectúe el análisis y dictamen pertinente para el otorgamiento del acuse de recibido del documento de aviso y/o autorización del aprovechamiento respectivo.

[Firma manuscrita]



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales		Nota: Cuando se trate de avisos y/o autorización que se incluyan dentro de los supuestos del Artículo 55 del RLGDFS se remite el expediente al Comité Estatal Forestal (CEF), a fin de obtener su opinión técnica al respecto.
	7	Recibe dictamen técnico, jurídico y opinión del CEF del "Aviso y/o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales", turnándolo al personal técnico de Servicios Forestales y de Suelo para su revisión e integración al expediente que corresponda.
	8	Instruye al personal técnico de Servicios Forestales y de Suelo para que realice visita de verificación de campo, verifica la información obtenida de dicha visita y define si reúne las características y calidad necesarias. NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS
	9	Elabora oficio en original y dos copias, indicando las omisiones o solicita se integre la documentación adicional necesaria dentro de un plazo no mayor a los 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud en el Centro Integral de Servicios.
	10	Rúbrica el oficio elaborado y lo remite a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su revisión y aprobación correspondiente.
	11	Recibe y revisa el oficio emitido por la UARRN, rubricando de aprobación y recaba la firma de autorización del Delegado Federal, así como, lo remite al CIS para que sea distribuido de la siguiente manera: ⇒ Original.- Promovente para su seguimiento. ⇒ Copia.- Delegación Federal en el Estado para su conocimiento.

[Firma manuscrita]



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales		⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo. Regresa a la actividad No. 1 de este procedimiento y conserva de manera temporal los documentos del expediente.
	12	Recibe del Promovente a través del CIS, información debidamente corregida o complementaria en un término no mayor a los 15 días hábiles, después de que haya sido notificado, gira instrucciones procedentes y entrega a la UARRN para su revisión y validación pertinente, extrayendo de su archivo temporal la documentación del expediente. Nota: En el caso, de que el Promovente envíe la información solicitada en un lapso mayor a los 15 días hábiles después de haber sido notificado, turna el expediente respectivo a la UJ para que elabore el Acuerdo para desechar el trámite de autorización del "Aviso y/o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" solicitado.
	13	Recibe información debidamente corregida o complementaria remitida por el Promovente y la turna al personal de Servicios Forestales y de Suelo, con el objeto de que realice su revisión y validación respectiva y continúa en la actividad No. 8 de este procedimiento. SÍ REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS
	14	Integra de manera definitiva el expediente y elabora en original y cuatro copias oficio de acuse de recibido del "Aviso y/o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" requerido.
	15	Rúbrica el oficio de resolución y lo proporciona al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su aprobación y se obtenga a través de su conducto la firma de autorización del Delegado Federal para su envío.

[Firma manuscrita]



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	16	Recibe expediente, aprueba el oficio de resolución elaborado registrando su rúbrica y recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el documento emitido, anexando el expediente respectivo y lo entrega al CIS para su distribución como sigue: ⇒ Original.- Promovente para su seguimiento. ⇒ Copia.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos para su conocimiento. ⇒ Copia.- Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado para su conocimiento. ⇒ Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. ⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo. Nota: El resolutivo de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, deberá ponerse a disposición del Promovente en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en el CIS.
	17	Recibe del Centro Integral de Servicios el acuse de recibido del oficio turnado al Promovente y lo integra en su carpeta de control con la totalidad de la información o documentación generada y acuses de recibido obtenidos durante el desarrollo de este procedimiento para cualquier consulta posterior.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	17
PRODUCTO O SERVICIO:	Avisos y/o autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales rechazados o favorables
PROCEDIMIENTO(S):	

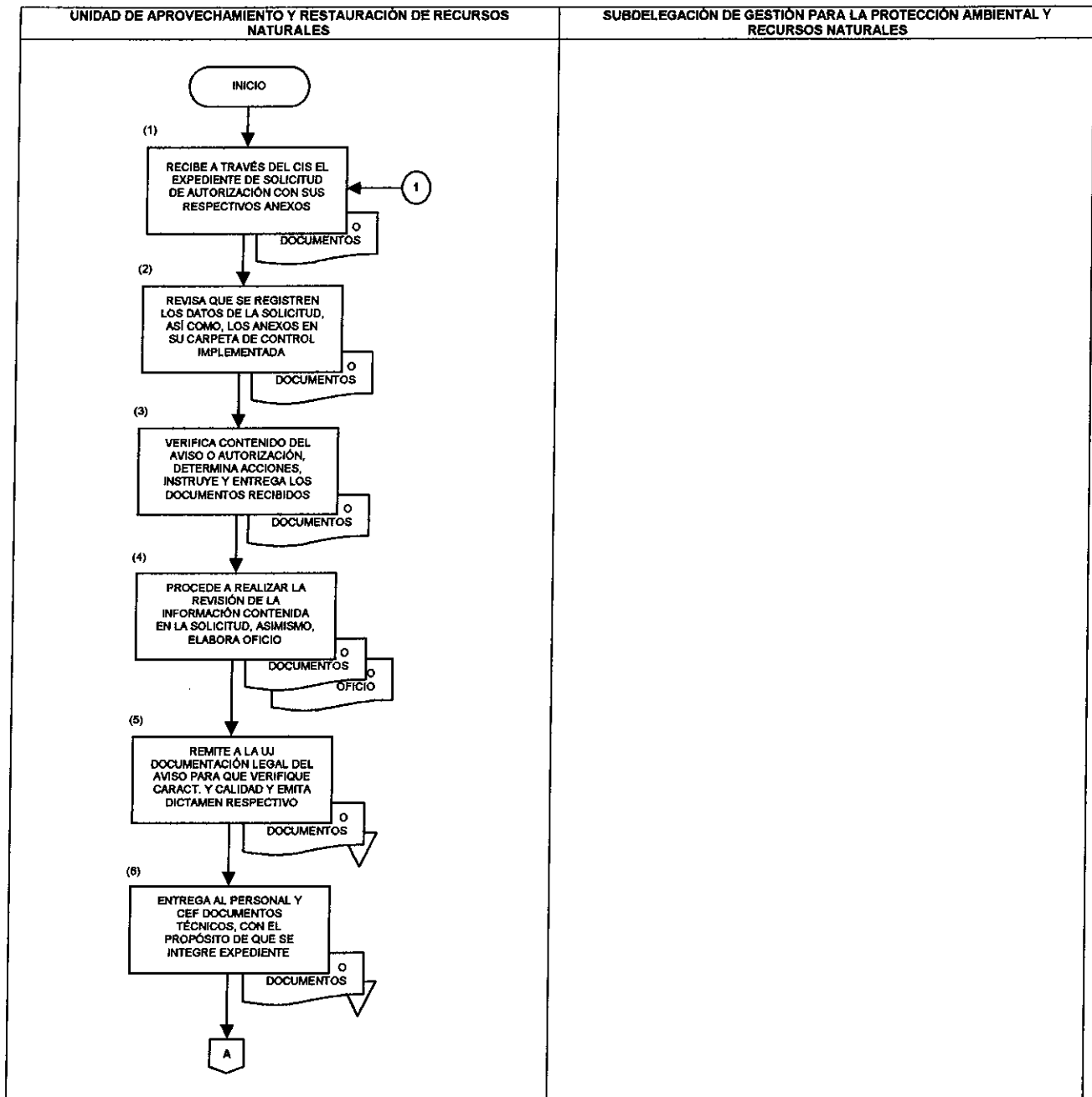
**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS
FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**
145-SGPARN.10-1
12-ABR-2010



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



[Firma manuscrita]

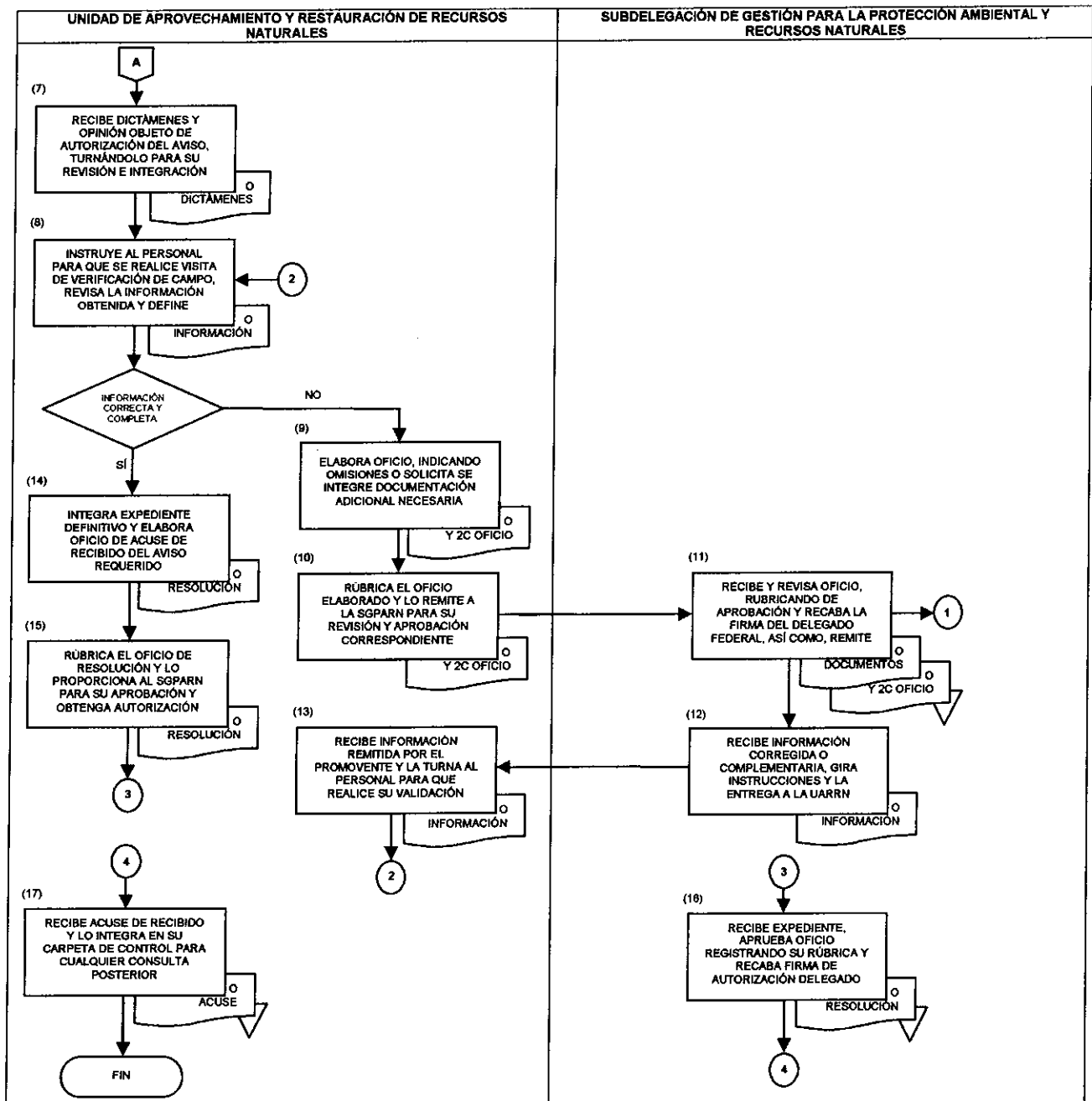
**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS
FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**
145-SGPARN.10-1
12-ABR-2010



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO





REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: Culiacán, Sinaloa. a 30 de Abril de 2010

DESCRIPCIÓN: Modificación al objetivo y cuarta política de operación, asimismo la información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Francisco Javier Ochoa Loza

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

REVISÓ

Firma:

Nombre: Francisco Javier Ochoa Loza

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: Ma. del Carmen Torres Esceberre

Cargo: Delegada Federal en el Estado de Sinaloa